



Licencia por PATERNIDAD



¿Cuándo se otorga?

Por nacimiento de hijo(a). De acuerdo a Ley es solicitado por el colaborador con 15 días de anticipación a la fecha probable de parto de la madre.

Duración

10 días hábiles consecutivos, entre la fecha de nacimiento del hijo(a) recién nacido y la fecha en el que la madre o hijo(a) sean dados de alta por el centro médico respectivo.

Este beneficio NO puede ser cambiado o sustituido por pago en efectivo u otro beneficio.

Procedimiento

El colaborador debe presentar:

- Solicitud dirigida a su Director Zonal / GRRHH
- Adjuntar copia de tarjeta de control de embarazo de la madre.
- Comunicar a su Asistente Social.

(*) Si tienes dudas o consultas comunícate con la Asistente Social de tu Dirección Zonal



Instructor
de Jornada
Completa.



Instructor
de Jornada
Parcial.



Administrativo.